



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE
MÉTODO DE SELECCIÓN.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**-----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELEC AL DEL
ESTADO DE Q'ERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ECR / CARG / JRM



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE
MÉTODO DE SELECCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes el trece de noviembre de dos mil veintitrés, registrado con el folio 1268 y signado por Ricardo Astudillo Suárez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual presentó el oficio PVEM-PEQRO-009/2023, mediante el cual hace del conocimiento de este Instituto, el método interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular de dicho partido, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI y 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹; la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, mismo que constan en un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el partido Morena pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del informe de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal del instituto político de presentar el informe de su proceso interno de selección de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, así como integración de Ayuntamientos.

b) Determinación. Debe tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral.

c) Justificación de la decisión. Del oficio y anexo de cuenta, se advierte que el partido Verde Ecologista remite a este Instituto el informe mediante el cual da a conocer el método interno para la selección sus candidaturas para el proceso electoral local 2023-2024, del cual se desprenden los elementos establecidos en el artículo 97, segundo párrafo.

El numeral previamente citado establece que, a partir del inicio del proceso electoral hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido determinará, de acuerdo con su norma estatutaria el procedimiento aplicable para la selección de la candidatura de los diversos cargos de elección popular, de acuerdo con la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro del periodo antes referido, señalado:

I. Fechas del proceso interno.

¹ En adelante, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- II. El método o métodos utilizados.
- III. Fecha para la expedición de la convocatoria.
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno.
- V. Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia.
- VI. Fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

En atención a estos elementos, se observa que el partido indica el día en que se publicará la convocatoria respectiva, las fechas de celebración ciertas en las que deberán presentarse las solicitudes de inscripción para todas las personas interesadas en participar, así como su respectiva aprobación, además del periodo de precampaña que deberá realizarse así como el método de definición de las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, señalando también la forma en que dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas para las diversas personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se desprende del informe, que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será el órgano de dirección responsable de la organización de su proceso interno, de conformidad con el artículo 46, fracciones II y III² de los Estatutos del partido; además de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia será la garante de vigilar, cuando se presenten impugnaciones derivados del proceso mismo, concluyendo con las fechas en las que se declararán o ratificarán a las candidaturas respectivas, durante la celebración del Consejo Político Estatal, de acuerdo a lo que establece el diverso artículo 59, fracción V³, numeral 1 y 67, fracción II⁴, de su misma normativa estatutaria.

Por último, cabe señalar que el informe se presentó el trece de noviembre, y el plazo concluye el treinta de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que esta autoridad concluye su cumplimiento.

d) Respuesta a la solicitud.

En consecuencia, ya que el Partido Verde Ecologista de México presenta el informe establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral, se le tiene dando cumplimiento a dicha obligación. lo cual deberá ser comunicado al Consejo General en la sesión que corresponda.

² Artículo 46. La Comisión Nacional de Procedimientos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

II.- Proponer al Consejo Político Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas;

III.- Recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular;

³ Artículo 59. - El proceso de selección y postulación de candidaturas se desarrollará de la siguiente forma:

(...)

V. Para elegir a las candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa:

1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente, (...)

⁴ Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:

(...)

II. Aprobar las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, miembros del Ayuntamiento y de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, en el caso de la Ciudad de México, de conformidad a los presentes Estatutos;

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR / CARG / JRM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA